

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 6

13 de Enero de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6008/16.-

PLAN DE FOMENTO A LA GANADERÍA BOVINA.-

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto la promoción y fomento de las actividades de producción de ganado bovino, tendientes a incrementar en forma efectiva y progresiva la productividad de las explotaciones destinadas a la producción de animales en pie, carne, leche, cuero, semen, embriones y otros productos, subproductos y/o derivados en forma primaria o industrializada, involucrando las actividades de producción, comercialización, faena, tratamiento y procesamiento de los productos, subproductos y derivados del ganado bovino. Las acciones relacionadas con la actividad bovina comprendidas en el régimen instituido por la presente Ley son: la formación, recomposición y desarrollo de la hacienda vacuna, la mejora de la productividad, la mejora de la calidad de producción, la utilización de prácticas y tecnologías adecuadas, el fomento de los emprendimientos asociativos y grupales, el control sanitario, el mejoramiento genético, el apoyo a los sistemas productivos y las acciones comerciales e industriales realizadas por el productor, o grupos de productores en sus diferentes formas asociativas: cooperativas, además de empresas de integración horizontal y vertical que conforman la cadena industrial y agroalimentaria bovina.-

ARTÍCULO 2.-OBJETIVOS: Los objetivos del Plan de Fomento a la Ganadería Bovina de Jujuy son:

- Dar un impulso general a la producción de leche y carne bovina, mejorando su calidad y competitividad en todas sus etapas, desde la cría hasta la comercialización.
- Mejorar la situación socioeconómica de productores ganaderos de la Provincia, a través de la eficiencia de los sistemas productivos del ganado bovino y de la promoción de grupos y formas asociativas que tiendan a lograr la organización comunitaria, productiva y comercial de los grupos.
- Mejorar el nivel de ingresos de la población rural.
- Lograr la permanencia de la población rural en sus zonas de origen mediante el mejoramiento de su nivel de vida.
- Propender a la capacitación de los productores y de su personal.
- Difundir a través de los profesionales y técnicos que se incorporen al sistema la conveniencia de la utilización de tecnología básica.
- Coordinar acciones de Organismos y Programas oficiales y privados Internacionales, Nacionales, Provinciales y Municipales.
- Contribuir con obras en beneficio de la producción ganadera de uso comunitario.

ARTÍCULO 3.-METAS: Las metas a corto plazo serán:

- a.-Integración de Comisión Ejecutora Provincial (CEP), instauración de su sede funcional y conformación del equipo de recursos humanos que sirva de base para la implementación del Plan Ganadero Provincial u otro Plan o Programa que se instaure con el fin de apoyar al sector productivo bovino.
- b.-Constitución del Cuerpo Técnico (CT) para capacitación, experimentación, transferencia de tecnología y fomento en la producción y comercialización de productos y subproductos derivados del ganado bovino.
- c.-Realizar un estudio-diagnóstico integral de la situación de la ganadería bovina en la Provincia de Jujuy, que analice la problemática y establezca propuestas de solución a corto, mediano y largo plazo y contemple los siguientes aspectos: Producción, Comercialización, Sanidad, Genética, Infraestructura Rural, Tecnificación de la Producción, Tenencia de las Tierras, etc.
- d.-Análisis y estudio de la factibilidad de la elaboración del Plan Ganadero Provincial.

ARTÍCULO 4.-COMISIÓN EJECUTORA PROVINCIAL (CEP) DEL PLAN DE FOMENTO A LA GANADERÍA BOVINA: Créase la Comisión Ejecutora Provincial del Plan de Fomento a la Ganadería Bovina, el que estará integrado por:

- Un (1) Presidente: El Secretario de Desarrollo Productivo de la Provincia, o la persona que se designe, quien ejercerá la representación de la Comisión.
- Un (1) Vice-Presidente: El Director Provincial de Desarrollo Ganadero, quien ejercerá la representación en ausencia o impedimento del Secretario de Desarrollo Productivo.-
- Dos (2) Diputados integrantes de la Comisión de Economía de la Legislatura de la Provincia, uno por el bloque mayoritario y el otro por la primera minoría.
- Un (1) Coordinador Provincial del Plan, dependiente de la Dirección de Desarrollo Ganadero.
- Un (1) representante del Servicio Nacional de Sanidad Agroalimentaria (SENASA).
- Un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
- Un (1) representante de la Universidad Nacional de Jujuy-Facultad de Ciencias Agrarias.
- Un (1) representante de la Sociedad Rural Jujeña.

También se podrá invitar a participar de esta Comisión a: Un (1) representante de la Subsecretaría de Agricultura Familiar (SSRyAF); Un (1) representante del Círculo Médico Veterinario de Jujuy; Un (1) representante del Colegio de Agrimensores, Geólogos e Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Jujuy y Un (1) representante de la Federación Agraria Argentina.-

ARTÍCULO 5.-FUNCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTORA PROVINCIAL: Las funciones de la Comisión Ejecutora Provincial serán:

- a. Coordinar el Plan de Fomento a la Ganadería Bovina a través de su representante.
- b. Establecer, direccionar y gestionar las políticas de Estado que sirvan de instrumento para el fomento concreto de la ganadería bovina.
- c. Concretar convenios con Instituciones Internacionales, Nacionales, Provinciales y Municipales, sean éstas de carácter público o privado.
- d. Guiar y supervisar el accionar del Cuerpo Técnico (CT), propendiendo al efectivo

cumplimiento de los objetivos asignados y de los programas en ejecución y a la solución de inconvenientes de diversos órdenes que se presentaren y que no pudiesen ser solucionados por éste.

e. Analizar y gestionar las propuestas para el mejoramiento de los sistemas de producción, faena y comercialización de vacunos, de su carne y leche, cuero, semen y embriones, tendiente a mejorar las condiciones higiénicas sanitarias, incrementar la rentabilidad y equidad distributiva en las diferentes etapas de producción, transporte, faena, elaboración de subproductos y comercialización.

f. Evaluar los proyectos presentados en el marco de esta Ley. Los proyectos se aprobarán por consenso entre sus integrantes. Para el caso que no fuera posible, se aprobarán por mayoría simple y conforme las demás condiciones que se fije por vía reglamentaria.

Elaborar el Plan Ganadero Provincial, tramitar su declaración de interés provincial, su cumplimiento y ejecución. En general, realizar todas las actividades que se determine vía reglamentaria

ARTÍCULO 6.-CUERPO TÉCNICO (CT) estará integrado por:

a. Profesionales de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, designados para el cumplimiento de los objetivos del presente Plan, debiendo ser Un (1) el representante de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero ante la Comisión Ejecutora Provincial (CEP).

b. Los profesionales que la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero contratara a los fines exclusivos del presente Plan. Los profesionales seleccionados serán de preferencia con residencia en las zonas de mayor concentración ganadera. Seleccionado por concurso y con vehículo propio.

c. Profesionales pertenecientes a otras entidades y organismos gubernamentales Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados que apoyen al sector ganadero bovino y se adhieran y colaboren con el presente Plan y sus objetivos, en forma transitoria o permanente, avalados por la Comisión.

ARTÍCULO 7.-FUNCIONES DEL CUERPO TÉCNICO (CT): Serán las siguientes:

- a. Difundir entre los productores el Plan de Fomento a la Ganadería Bovina y otros planes o programas que otorguen beneficios a la comunidad ganadera.
- b. Difundir, asesorar, formular y precalificar proyectos productivos, efectuar su seguimiento y supervisión, sean de índole individual o grupal. Implementar actividades de capacitación, experimentación y transferencia de tecnología. Asesorar, colaborar y acompañar a los productores en la formación de grupos u otras formas asociativas. Asesorar y efectuar el seguimiento técnico en forma permanente y en terreno a los productores adheridos al Plan.
- c. Detectar dificultades inherentes al Plan y/o a la realidad de la ganadería provincial (políticas, económicos, técnicos, sociales, etc.), para elaborar y elevar a la Comisión Ejecutora Provincial la correspondiente propuesta de solución.
- d. Confeccionar registros estadísticos de la realidad de la ganadería bovina y los beneficiarios y beneficios otorgados mediante el presente Plan.
- e. Estudiar los sistemas actuales de comercialización de carne bovina y elaborar una propuesta de mejoramiento, basado en las disposiciones legales vigentes y a la realidad provincial, tendiente a mejorar las condiciones higiénicas sanitarias, incrementar la rentabilidad y equidad distributiva.
- f. En general, realizar todas las actividades que le sean asignadas por la Comisión Ejecutora Provincial.

ARTÍCULO 8.-DEL NUEVO FONDO DE FOMENTO A LA GANADERÍA BOVINA: Créase el Nuevo Fondo de Fomento a la Ganadería Bovina, el que estará constituido por:

- a. Las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia para el otorgamiento de créditos, concreción de convenios, contratos y gastos para la ejecución del Plan, con el fin de apoyar al sector primario de producción, faena, comercialización y procesamiento de los productos, subproductos y derivados de la carne y la leche bovina.
- b. Los Aportes Provinciales, Nacionales, Internacionales de carácter público o privado que se obtuviesen para el otorgamiento de créditos, gastos para la ejecución del Plan, concreción de convenios y contratos para el apoyo y fomento a la ganadería bovina y su cadena de comercialización, faena, control y fiscalización.
- c. Los reintegros e intereses que se cobren de los créditos otorgados a los productores de ganadería bovina beneficiados por el presente Plan.
- d. La ejecución de las garantías sobre los créditos morosos.
- e. Los recursos correspondientes al Fondo de Fomento a la Ganadería Bovina, creado mediante Ley N° 5145, sus recuperos e intereses.
- f. Las multas que se impongan por infracciones a la presente Ley.-

ARTÍCULO 9.-DESTINO DEL FONDO: Los Fondos se utilizarán:

- a. El Setenta por ciento (70%) para el otorgamiento de créditos de fomento a los productores ganaderos, los que deberán ser orientados y supervisados por la Comisión Ejecutora Provincial.
- b. El Treinta por ciento (30%) para la concreción de convenios con instituciones de carácter público o privado, gastos técnicos, administrativos y mantenimiento de la organización burocrática, bienes de consumo, bienes de capital, contratos de servicios, contratos de obra aprobados por la Comisión; con el fin de realizar estudios de experimentación e investigación, construcción de infraestructura de uso comunitario, contribución y asistencia para obras que beneficie la producción ganadera, capacitaciones, talleres, organización de eventos ganaderos, etc. La Comisión Ejecutora Provincial será la responsable de la distribución racional de los fondos con el fin de desarrollar y fomentar la actividad ganadera bovina y por ende los objetivos del presente Plan, dando prioridad a los beneficios de mayor impacto productivo entre los productores en forma individual y/o grupal. En el caso de existir, al fin del cierre del Ejercicio Financiero Anual, remanente de Fondos, la Comisión Ejecutora Provincial podrá reorientar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los mismos a contemplar necesidades insatisfechas mencionadas en el Inciso b).



ARTÍCULO 10.-DE LOS CRÉDITOS: Los beneficiarios de los préstamos serán solo las personas humanas o jurídicas o sucesiones indivisas que realicen o se inicien en la producción de ganado bovino en la Provincia de Jujuy y que se acojan expresamente al régimen del presente Plan.

Los créditos serán orientados, supervisados y dirigidos a producir el mayor impacto en beneficio de la actividad y del cumplimiento de las metas y objetivos del Plan, siendo supervisados por la Comisión Ejecutora Provincial, para lograr su óptima y efectiva utilización.

Se tenderá a que un mayor número de productores pueda acceder a los beneficios a través de préstamos por montos limitados y con devolución a corto plazo, con el fin de obtener una rápida circulación de los recursos para facilitar el préstamo a otros productores.

Las garantías exigidas serán relacionadas con la magnitud de los proyectos y se instruirán mediante hipotecas, prendas de vehículos, máquinas o garantías personales; cubriendo el cien por cien (100%) del monto prestado. Se tenderá a lograr el efectivo recupero mediante el permanente seguimiento de los productores por parte de los profesionales del Cuerpo Técnico.

Los intereses serán promocionales y no podrán superar la menor tasa que para el sector agropecuario cobre el Banco de la Nación Argentina y la comisión que cobre la Entidad Financiera nunca superará el uno por ciento (1%).

Una vez aprobada la solicitud de crédito y concretadas las garantías, deberán ser entregados los fondos al solicitante en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá en todos los casos proceder a la intervención posterior de los gastos administrativos efectuados.

REGLEMENTACIÓN DE LOS CRÉDITOS: Los créditos se especificarán mediante Decreto Reglamentario, conjuntamente con las condiciones y requisitos para su otorgamiento, auditorías, infracciones, sanciones, etc. Hasta tanto se dicte el Decreto Reglamentario y siempre que exista recursos remanentes se mantendrá en vigencia lo dispuesto en el Decreto N° 1259-E-00 en lo pertinente.-

ARTÍCULO 11.-DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA: Los gastos producidos tanto por la creación del Nuevo Fondo de Fomento a la Ganadería Bovina, la concreción de convenios con instituciones de carácter público o privado o gastos técnicos, administrativos, y mantenimiento de la organización burocrática, a través de bienes de consumo, bienes de capital y contratos de servicios y de obra, serán atendidos, con la partida identificada como:

JURISDICCIÓN "P" MINISTERIO DE PRODUCCIÓN: (o el/la que lo/la remplace en el futuro)

U de O:	2	Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero
Finalidad	7	Desarrollo de la Economía.
Función	13	Des. de la Economía sin Discriminar.

Plan Provincial Ganadero

Las Partidas se especificarán mediante Decreto Reglamentario.-

ARTÍCULO 12.-EXENCIONES IMPOSITIVAS: Los productores interesados podrán solicitar exención al pago del Impuesto Inmobiliario e Ingresos Brutos en las condiciones que a continuación se detallan:

IMPUESTO INMOBILIARIO: Los productores ganaderos que efectúen una inversión física, duradera y comprobable podrán solicitar la exención hasta la suma de la inversión que realicen, pero el beneficio no superará los Pesos Diez Mil (\$10.000) anuales, por finca afectada. Dichas inversiones deberán ser utilizadas en beneficio de la actividad ganadera en forma directa y podrán ser: alambrado perimetral, alambrado interno, corrales, manga, cepo, brete, balanza, cargadero, obras de agua destinadas exclusivamente para bebida animal. Podrán solicitar el beneficio los productores ganaderos propietarios de las tierras, arrenderos, pastajeros y comodatarios, solo en el caso que realicen algunas de las inversiones antes mencionadas y en la proporción en que el inmueble esté afectado a esta actividad. En la primera solicitud de exención los productores podrán ser beneficiados hasta Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000), sin superar el límite anual por año/finca. Los límites de montos anuales y totales podrán ser actualizados por la Comisión Ejecutora Provincial una (1) vez al año. La presente disposición rige sólo para nuevas inversiones, las que deberán ser aprobadas previamente por la Comisión Ejecutora Provincial y tendrán el seguimiento permanente del Cuerpo Técnico. Los productores que deseen acogerse a la exención en el pago del Impuesto Inmobiliario en dos (2) o más oportunidades deberán presentar y demostrar una evolución productiva de la actividad ganadera vacuana a partir de la obtención de algunos de los beneficios del Plan. Será facultad de la Comisión Ejecutora Provincial considerar la inversión efectuada en forma total o parcial sobre el monto invertido por el productor y verificado por el Cuerpo Técnico.-

IMPUESTOS A LOS INGRESOS BRUTOS: Estarán exentos del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, los ingresos originados por la comercialización por parte del productor individual o en sus formas asociativas, de animales en pie, carne, leche, cuero, semen, embriones y otros productos, subproductos y/o derivados en forma primaria o industrializada producidos en la Provincia de Jujuy, que incluya la producción de ganado de cría, de cabaña, de invernada, de engorde a corral de tambo y de leche y sus derivados. Para el caso de la leche y sus derivados, deberán ser producidos, manufacturados y comercializados por el productor tamborero en forma individual o agrupada en asociaciones, cooperativas, etc. La exención de pago del impuesto a los Ingresos Brutos se otorgará por el término de Diez (10) períodos anuales a partir de la presentación de las solicitudes y requisitos documentales.-

REGLEMENTACIÓN DE LAS EXENCIONES: Las condiciones y requisitos para el otorgamiento de las exenciones al pago del Impuesto Inmobiliario e Ingresos Brutos se establecerán en el Decreto Reglamentario, al igual que los sistemas de auditorías y régimen de sanciones a los infractores.

Concedido el beneficio impositivo, las explotaciones estarán sujetas a auditorías, control y fiscalización por el Cuerpo Técnico, una (1) vez al año.

ARTÍCULO 13.-INFRACCIONES Y SANCIONES: Toda infracción al presente Plan y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, será sancionada, en forma gradual y acumulativa, con:

a. Caducidad total o parcial de los beneficios otorgados;

b. Devolución inmediata del total de los montos entregados como créditos pendientes de amortización;

c. Reintegro total o parcial de la/s exención/es otorgadas. Con el respectivo ingreso de los montos de los porcentajes exentos con las accesorias correspondientes. La Comisión Ejecutora Provincial impondrá las sanciones indicadas en los incisos anteriores. Dichas sanciones se reglamentarán y especificarán vía reglamentaria, garantizando el derecho de defensa de los beneficiarios, con el respectivo aporte de pruebas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: VIGENCIA

ARTÍCULO 14. La vigencia de la presente Ley tendrá una duración de diez (10) años a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 15.-Para los expedientes en trámite bajo las modalidades establecidas por la Ley N° 5145 al momento de la entrada en vigencia de la presente, la Comisión Ejecutora Provincial (CEP) pasará a cumplir las funciones de la Comisión Asesora Provincial (CAP). De existir solicitudes entre el plazo de fenecimiento de la vigencia de la Ley N° 5145 y la sanción de la presente, siempre y cuando existan recursos disponibles, se aplicará a los mismos el régimen de la citada Ley N° 5145.

ARTÍCULO 16.-El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente Ley en el término de treinta (30) días.

ARTÍCULO 17.-Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 18.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Diciembre de 2016

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte N° 200-1073/2016.-

CORRESP. A LEY 6008/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ENE. 2017.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Desarrollo, Económico y Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1677-G/2016.-

EXpte. N° 411-106/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 2012, la promoción escalafonaria de la Agente Categoría 19 (Agrupamiento /Administrativo), Escalafón General -Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, **ESTER ANTONIA GERONIMO**, CUIL 27-06515445-0, al cargo Categoría 24.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se/ atenderá con afectación a los siguientes recursos: **EJERCICIO 2016:** Con la Partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 5877, para la U. de O. B4B-Dirección Provincial de registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en caso de resultar insuficientes se reforzar tomando créditos de la Partida 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502" de la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. **EJERCICIOS ANTERIORES** (Período No consolidado) Se imputarán a ala Deuda Pública Provincial, Partida: 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No comprometidas Presupuestaria en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicio vencidos del periodo no consolidad. A Tales efectos la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes Planillas de Liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia serán remitidas a la oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.-Instruyese a la **DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el Segundo párrafo del Artículo 30 del Anexo I, Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.

ARTÍCULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1681-MS/2016.-

EXpte. N° 412-347/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor de Policía de la Provincia, **ROLANDO FREDI GUTIERREZ**, D.N.I. N° 16.284.120, Legajo N°12.023, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93° Inc. c) de la Ley 3.758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub Oficial Mayor de Policía de Provincia, Rolando Fredi Gutiérrez, D.N.I. N° 16.284.120, Legajo N°12.023, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley 3.759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Art. 50°, 51° y sgts. de la Ley N° 1.886/48; bajo apercibimiento de instruirse los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1726-MS/2016.-**EXPTE. N° 412-396/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación el presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia **CIRIACO CONDORI** D.N.I. N° 16.099.636, Legajo N°12.004, por el término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Artículo 93° inc c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Ciriaco Condori D.N.I. N° 16.099.636, Legajo N°12.004 por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50, 51° y ccs. de la Ley 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1763-MS/2016.-**EXPTE. N° 412-583/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub. Oficial Mayor, de Policía de la Provincia, **CENON SOTO**, D.N.I. N° 17.071.023, Legajo N° 11.976, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93° Inc. c) de la Ley 3.758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub Oficial Mayor de Policía de la Provincia, Cenon Soto D.N.I. N° 17.071.023, Legajo N° 11.976, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 Inc. n) de la Ley 3.759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50, 51° y ccs. de la Ley 1886/48, bajo apercibimiento de instruirse los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2095-MS/2016.-**EXPTE. N° 412-910/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sra. **AGUIRRE GRACIELA DEL CARMEN** DNI N° 20.244.769 Legajo N° 12.272, de acuerdo a la previsión del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sra. Aguirre Graciela Del Carmen DNI N° 20.244.769 Legajo N° 12.272, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2097-MS/2016.-**EXPTE. N° 412-878/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub. Oficial Mayor, de Policía de la Provincia, Sr. **CASTILLO DARIO ARIEL**, D.N.I. N° 21.322.552, Legajo N° 12.106, de acuerdo a la previsión del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. Castillo Dario Ariel DNI N° 21.322.552, Legajo N° 12.106, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 Inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 y ccs. de la Ley 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2105-MS/2016.-**EXPTE. N° 412-1098/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. **CORIA ESTEBAN** D.N.I. N° 16.637.582 Legajo N° 12.197, de acuerdo a la previsión del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. Coria Esteban D.N.I. N° 16.637.582 Legajo N° 12.197, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2201-MS/2016.-**EXPTE. N° 412-1099/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. **VÍCTOR PAREDES** D.N.I. N° 17.661.113 Legajo N° 11.569, de acuerdo a la previsión del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. Víctor Paredes D.N.I. N° 17.661.113 Legajo N° 11.569, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2202-MS/2016.-**EXPTE. N° 412-741/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub. Oficial Mayor Sr. **PORTALES ROBERTO EDUARDO**, D.N.I. N° 20.701.305 Legajo N° 12.090, de acuerdo a la previsión del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. Portales Roberto Eduardo DNI N° 20.701.305 Legajo N°12.090 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 Inc. n) de la Ley 3.759/81.-



ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50 y ccs. de la Ley 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2203-MS/2016.-

EXPTE. N° 412-939/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sra. **ADA LUZ SANDOVAL** D.N.I. N° 22.538.458 Legajo N° 12.280, de acuerdo a la previsión del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sra. **ADA LUZ SANDOVAL** D.N.I. N° 22.538.458 Legajo N° 12.280, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2208-MS/2016.-

EXPTE. N° 412-743/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub. Oficial Mayor Sr. **SALA MIGUEL ANGEL**, D.N.I. N° 13.550.132 Legajo N° 12.016, de acuerdo a la previsión del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. **SALA MIGUEL ANGEL** DNI N° 13.550.132 Legajo N° 12.016 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14 Inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50 y ccs. de la Ley 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2250-MS/2016.-

EXPTE. N° 412-58/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. **OCHOA EDGARDO LUIS** DNI N° 18.209.704 Legajo N° 11.445, de acuerdo a la previsión del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. **OCHOA EDGARDO LUIS** DNI N° 18.209.704 Legajo N° 11.445, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2286-E/2016.-

EXPTE. N° 1050-1442/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTIA al Sr. **RUBÉN ABEL MENDOZA**, D.N.I. N° 07.809.487, Portero Titular de la Escuela N° 307 "San José de Calasanz" de El Sunchal, Departamento de El Carmen, por haber transgredido lo dispuesto por el Artículo 100° inc. 1, 21 y 24 de la Ley N° 3161/74 el concordancia con la sanción establecida en el Artículo 173 inc. 1 y 7 de la Ley N 3 161/74.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2353-MS/2016.-

EXPTE. N° 412-709/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. **PUENTE SERGIO RICARDO** DNI N° 20.858.139 Legajo N° 11.548 de acuerdo a la previsión del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. **PUENTE SERGIO RICARDO** DNI N° 20.858.139 Legajo N° 11.548, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2354-MS/2016.-

EXPTE. N° 1414-059/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Primero Sra. **TITO ELVA** D.N.I. N° 12.377.563 Legajo N° 13.374, de acuerdo a la previsión del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad el pase a situación de Retiro Voluntario a favor del Sargento Primero Sra. **TITO ELVA** D.N.I N° 12.377.563 Legajo N° 13.374, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17 inc. a) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2359-MS/2016.-

EXPTE. N° 412-908/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. **LLANES SERAFIN VICTOR** D.N.I N° 20.105.838 Legajo N° 12.137, de acuerdo a la previsión del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. **LLANES SERAFIN VICTOR** D.N.I N° 20.105.838 Legajo N° 12.137, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2361-MS/2016.-

EXPTE. N° 412-404/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. **AGUIRRE EUSEBIO SABINO** D.N.I N° 13.910.406 Legajo N° 11.998, de acuerdo a la previsión del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. **AGUIRRE EUSEBIO SABINO** D.N.I N° 13.910.406 Legajo N° 11.998, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2441-MS/2016.-

EXPTE. N° 412-502/2015.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2016.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. **MAMANI ALBERTO WILFREDO** DNI N° 17.545.951 Legajo N° 11.971, de acuerdo a la previsión del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. **MAMANI ALBERTO WILFREDO** DNI N° 17.545.951 Legajo N° 11.971, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
 Vice-Gobernador de la Provincia
 En Ejercicio Del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2546-E/2016.-

EXYTE. N° 200-482/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Recházase por improcedente el pedido de revisión del sumario administrativo interpuesto por el Dr. Luis Rolando Navarro, en carácter de apoderado legal de la Sra. **HEBE CAROLINA RODRIGUEZ**, D.N.I. 23.110.080, por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1457/2017

San Salvador de Jujuy, 13 de Enero de 2.017.

VISTO:

El Artículo 41° del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa N° 1886, que faculta a ésta Dirección Provincial de Rentas a habilitar los días y hora inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

CONSIDERANDO:

Que, es de fundamental importancia para este Organismo establecer mecanismos de control y verificación a contribuyentes que desarrollan actividades en horarios nocturnos y/o días inhábiles.

Por ello:

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Habilitar en todo el territorio de la Provincia y a los efectos de los actos administrativos a cargo del Departamento Inteligencia Fiscal de ésta Dirección Provincial de Rentas el día 13 de Enero de 2.017 desde las 21:00 hs. hasta las 24:00 hs. inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.

Cr. Martín Esteban Rodríguez
 Sub-Director
 Dirección Provincial de Rentas

13 ENE S/C

LICITACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación - Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno"

LICITACIONES PÚBLICAS

Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy 2016

REPROGRAMACIÓN DE FECHAS DE APERTURA DE SOBRES DEL LLAMADO A LICITACIÓN

N° de Licitación	Nombre del Proyecto	Expediente N°	Fecha y Hora Apertura	Presupuesto Oficial	Valor del Pliego
1/2016	24 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en	0615-003355/2016	09/02/2017 Hs: 09:00	\$ 23.085.923,00	\$ 5.700,00

	San Salvador de Jujuy				
2/2016	48 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003356/2016	09/02/2017 Hs: 11:00	\$ 42.188.518,00	\$ 10.500,00
3/2016	28 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003357/2016	09/02/2017 Hs: 17:00	\$ 24.954.024,00	\$ 6.200,00
4/2016	94 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003358/2016	10/02/2017 Hs: 09:00	\$ 80.996.376,00	\$ 20.200,00
5/2016	96 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003359/2016	10/02/2017 Hs: 11:00	\$ 83.719.203,00	\$ 20.900,00
6/2016	46 Departamentos e Infraestructura "A" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003360/2016	10/02/2017 Hs: 17:00	\$ 46.445.934,00	\$ 11.600,00
7/2016	46 Departamentos e Infraestructura "B" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003361/2016	13/02/2017 Hs: 09:00	\$ 46.324.592,00	\$ 11.500,00
8/2016	84 Viviendas e Infraestructura en B° Patricios en San Pedro de Jujuy	0615-003362/2016	13/02/2017 Hs: 11:00	\$ 71.911.971,00	\$ 17.900,00
9/2016	96 Viviendas e Infraestructura en B° Patricios en San Pedro de Jujuy	0615-003363/2016	13/02/2017 Hs: 17:00	\$ 82.476.564,00	\$ 20.600,00
10/2016	100 Viviendas e Infraestructura en B° Patricios en San Pedro de Jujuy	0615-003364/2016	14/02/2017 Hs: 09:00	\$ 85.753.846,00	\$ 21.400,00
11/2016	88 Viviendas e Infraestructura en B° Papa Francisco en Calilegua	0615-003365/2016	14/02/2017 Hs: 11:00	\$ 74.765.332,00	\$ 18.600,00
12/2016	72 Viviendas e Infraestructura en B° Papa Francisco en Calilegua	0615-003366/2016	14/02/2017 Hs: 17:00	\$ 61.411.529,00	\$ 15.300,00
13/2016	30 Viviendas e Infraestructura en Perico	0615-003367/2016	15/02/2017 Hs: 09:00	\$ 26.061.154,00	\$ 6.500,00
14/2016	20 Viviendas e Infraestructura en Perico	0615-003368/2016	15/02/2017 Hs: 11:00	\$ 17.751.849,00	\$ 4.400,00
15/2016	60 Viviendas e Infraestructura en Perico	0615-003369/2016	15/02/2017 Hs: 17:00	\$ 52.836.663,00	\$ 13.200,00
16/2016	40 Viviendas e Infraestructura en Perico	0615-003370/2016	16/02/2017 Hs: 09:00	\$ 36.080.508,00	\$ 9.000,00
17/2016	32 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003371/2016	16/02/2017 Hs: 11:00	\$ 26.865.178,00	\$ 6.700,00
18/2016	76 Viviendas e Infraestructura en B° 11 de Octubre en Palpalá	0615-003372/2016	16/02/2017 Hs: 17:00	\$ 68.134.189,00	\$ 17.000,00
19/2016	78	0615-	17/02/2017	\$ 76.932.415,00	\$



	Departamentos e Infraestructura "A" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	003373/2016	Hs: 09:00		19.200,00
20/2016	78 Departamentos e Infraestructura "B" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003374/2016	17/02/2017 Hs: 11:00	\$ 77.139.469,00	\$ 19.200,00

Respecto de las Licitaciones 21 y 22 se mantienen las fechas publicadas oportunamente.

N° de Licitación	Nombre del Proyecto	Expediente N°	Fecha y Hora Apertura	Presupuesto Oficial	Valor del Pliego
21/2016	30 Viviendas e Infraestructura en B° 34 Hectáreas en La Quiaca	0615-003375/2016	27/01/2017 Hs: 08:30	\$ 27.177.983,00	\$ 6.800,00
22/2016	90 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-005212/2016	27/01/2017 Hs: 10:00	\$ 79.053.262,00	\$ 19.700,00

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy
Consulta de Pliegos: Departamento Diseño, Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy
Venta de Pliegos: a partir del 09/01/2017 Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Güemes N° 853 - San Salvador de Jujuy

09/11/13/16/18 ENE./17

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2016

Objeto: Adquisición de Dos (2) Camiones Semipesados Frontales, Cinco (5) Camionetas Cabina Simple 4x2, Una (1) Camioneta Cabina Doble 4x4, Tres (3) Camionetas Livianas Cabina Simple y Dos (2) Desobstrutores de Arrastre

Fecha y Hora de Apertura: 03 de Febrero de 2017, Hs. 11:00

Lugar de Adquisición de Pliegos: Alvear N° 941 -B° Centro - San Salvador de Jujuy.

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$500,00).

El acto de apertura de las ofertas se realizara en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 10:00 hs. de dicho día en Alvear N° 941 - B° Centro - San Salvador de Jujuy.

13/16/18 ENE. LIQ. N° 124716 \$405,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Se notifica que Micro Lending S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "MILA XII", ciertos préstamos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63 (texto ordenado según Decreto N° 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 14 de enero de 2016. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación. Fdo. Andreas Beatriz de Bonis - Apoderado.-

13 ENE. LIQ. N° 124711 \$175,00.-

Se notifica que Micro Lending S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "MILA XIII", ciertos préstamos prendarios sobre automotores otorgados bajo el régimen del Decreto-Ley N° 15.348/46 de Prenda con Registro ratificado por la Ley N° 12.962 y modificado por el Decreto-Ley N° 6810/63

(texto ordenado según Decreto N° 897/95), que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provista al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y el acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 13 de mayo de 2016. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación. Fdo. Andreas Beatriz de Bonis - Apoderado.-

13 ENE. LIQ. N° 124711 \$175,00.-

N° 222.-Escritura Numero Doscientos Veintidós.- Cesión Gratuita de Cuotas Sociales-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Diciembre de dos mil quince, ante mí, María Florencia Tell, Escribana Pública Adscripta al Registro Número cincuenta y ocho, comparecen: Teresa Alejandra Rainieri, argentina, D.N.I. N° 13.154.709, nacida el 02 de Junio de 1959, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto González, empresaria, con domicilio real en Manzana 75, Lote 8 y 9, del Barrio Bajo la Viña de esta Ciudad, hija de José Rainieri y Dolores Hermelinda Galli; Cesar Gabriel González, argentino, D.N.I. N° 33.270.205, soltero, empresario, con domicilio real y fiscal en calle Delfina Santibáñez N° 412 del Barrio los Perales de esta Ciudad, CUIL 20-33270205-0, nacido el 14 de Septiembre de 1987, hijo de Teresa Alejandra Rainieri y Carlos Alberto González; José Gerardo González, argentino, D.N.I. N° 28.114.794, soltero, arquitecto, con domicilio en Manzana 75 Lote 8 y 9 del Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad, CUIL 20-2811474-4, nacido el 11 de Mayo de 1980, Teresa Alejandra Rainieri y Carlos Alberto González; y María Laura Corbacho argentina, D.N.I. N° 30.590.477, CUIL 27-30590477-0, nacida el 18 de Abril de 1984, soltera, con domicilio en Manzana 75 Lote 8 y 9 del Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad, CUIL 20-2811474-4, hija de Olga Beatriz Rossi de Corbacho y de don Eduardo Gabriel Corbacho; todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento por haberlos individualizado con la exhibición del respectivo Documento de Identidad; y DICEN: Primera: que con fecha 10 de Abril de 2014, por instrumento privado, José Gerardo González, Cesar Gabriel González y Teresa Alejandra Rainieri, constituyeron la Sociedad que gira en la plaza con la denominación "RG S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio al Folio 158-Acta N° 158-Libro V de Sociedades Anónimas, en fecha 16 de Setiembre de 2014; Registrada con copia bajo Asiento N° 57, al Folio 550/561-Legajo XIX Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Responsabilidad Limitada, en fecha 16 de Septiembre del 2014; y por este acto actúan realizan la siguiente cesión: Primero: Teresa Alejandra Rainieri; Cede Gratuitamente a favor de José Gerardo González; la totalidad de sus cuotas sociales en la mencionada sociedad que hacen un total de Ciento Sesenta (160) cuotas sociales con un valor nominal de pesos un mil (\$1.000), cada una, de las que es propietaria la transmitente.- Cesar Gabriel González, Cede Gratuitamente a favor de María Laura Corbacho; la totalidad de sus cuotas sociales en la mencionada sociedad que hacen un total de Veinte (20) cuotas sociales con un valor nominal de pesos un mil (\$1.000), cada una, de las que es propietario la transmitente.- Segunda: La presente cesión se efectúa Gratuitamente, y con carácter de definitivo, no teniendo las partes nada que reclamarse al respecto.-Tercera: La tradición efectiva de los títulos, es efectuada en este acto.- Cuarta: Los Cedentes declaran que no existe otro pasivo social exigible o no exigible, corriente o no corriente, fuera del que resulta de libros y documentación a la fecha, que Los Cesionarios toman íntegramente a su cargo hasta su efectiva cancelación, ya que conocen dicha situación.- Quinta: Las partes se obligan a convocar a asamblea general ordinaria dentro del plazo de quince (15) días de la fecha a fin de designar nuevo Socio Gerente; y a declarar totalmente extinguida la responsabilidad del gerente cedente por este acto, aun en caso de liquidación coactiva o concursal de la sociedad, mientras desempeñó su cargo, ya sea por causas anteriores o posteriores a este acto, que pudieran manifestarse en el futuro, o con posterioridad a la fecha de la asamblea que se celebre a los efectos mencionados.- Asimismo, la asamblea mencionada deberá aprobar la renuncia a la sociedad y de la nueva administración a ejercer la acción de responsabilidad contra el gerente renunciante, sin limitación o excepción alguna y sin importar las causas y aun en el caso de liquidación coactiva o concursal; c) los cedentes asume la obligación de suscribir toda la documentación necesaria para cumplir con los recaudos exigidos por el Registro Publico de Comercio y/o autoridad registral en materia de sociedades comerciales, en todos los trámites referentes al funcionamiento, legalidad y contralor de la sociedad, ya sea con anterioridad o posterioridad a la asamblea y las resoluciones de la misma.- Sexta: El incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones principales o accesorias convenidas en el presente contrato facultará a la parte cumpliente: a) a exigir el cumplimiento forzoso del contrato, con más los daños e intereses moratorios y punitivos; b) disolver el contrato sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial y exigir de la contraparte daños e intereses compensatorios.- Séptima: Los créditos activos existentes al día de hoy serán percibidos en beneficio de los cedentes y cesionarios en la proporción a las cuotas sociales de las que han sido titulares las partes hasta la fecha.- Octava: Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario que en original se agrega al Legajo de Comprobantes de este Protocolo, bajo el N° 22893, de fecha 18 de Diciembre del corriente mes y año, resulta que el cedente no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.-Novena: A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los que deberán efectuarse todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que fueren necesarios, en los declarados en el encabezado del presente; y, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy con exclusión de todo otro que pudiera corresponderles por razones de fuero o competencia prorrogable.- José Gerardo González y María Laura Corbacho; aceptan la transmisión de las cuotas sociales cedidas y en las condiciones de referencia.- Los comparecientes dejan así expresa constancia del presente acto celebrado a los efectos inscriptorios, manifestando que las demás cláusulas del Contrato Constitutivo que no resultan modificadas con este acto, se mantienen



vigentes, así que ratifican plenamente.-No teniendo mas que agregar y previa lectura y ratificación, los compareciente firma de conformidad como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe.- Asimismo, los comparecientes, solicitan de mi la autorizante, procede a expedir testimonio para su inscripción en el Registro Publico de Comercio y realice todos los tramites necesarios a los fines de su inscripción.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, todo por ante mí de lo que certifico y doy fe.- Estan las firmas de Teresa Alejandra Ranieri, Cesar Gabriel González, José Gerardo González y de María Laura Corbacho.-Ante mí: María Florencia Tell.- Esta mi sello notarial-Concuerda: con su escritura matriz que paso ante mí al folio doscientos veinticuatro del Protocolo de este año del Registro Número Diez.- Para el interesado expido Primer Testimonio en dos hojas de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIA FLORENCIA TELL, ADS. REG. N° 58, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 ENE. LIQ. N° 1234715 \$175,00.-

N° 34.- Escritura Numero Treinta y Cuatro.- Rectificatoria y Complementaria de Escritura Pública.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de Mayo de dos mil dieciséis, ante mí, María Florencia Tell, Escribana Pública Adscripta al Registro Número cincuenta y ocho, comparece: Cesar Gabriel González, argentino, D.N.I. N° 33.270.205, CUIT/L N° 20-33270205-0, nacido el 14 de Septiembre de 1987, casado en primeras nupcias con Paula Noemí Rainone, con domicilio real y fiscal en Manzana 75 Lote 8 y 9 S/N del Barrio Bajo la Viña de esta Ciudad; mayor de edad, quien manifiestan bajo fe de juramento no poseer inhabilidades de ningún tipo, y a quien identifico en los términos del Artículo 306 inciso B) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- y DICE: que por un error involuntario ocurrido en la Escritura Pública N° 222 de fecha veintidós días del mes de Diciembre de dos mil quince, pasada por ante mí; se consignó erróneamente el Estado Civil del compareciente, siendo correcto el de casado en primeras nupcias con Paula Noemí Rainone, argentina, D.N.I. N° 30.387.058, CUIL N° 27-30387058-5, nacida el 20 de Junio de 1983, con igual domicilio que el compareciente; Solicitando por tanto que así se consigne ante el Registro Público de Comercio de esta Provincia; dando por reproducidas todas y cada una de las cláusulas de la mencionada Escritura antecedente.- Consentimiento/Asentimiento Conyugal: Presente desde el inicio Paula Noemí Rainone, argentina, D.N.I. N° 30.387.058, CUIL N° 27-30387058-5, nacida el 20 de Junio de 1983, con domicilio real y fiscal en Manzana 75 Lote 8 y 9 S/N del Barrio Bajo la Viña de esta Ciudad; esposa del compareciente presta formal Consentimiento/Asentimiento sin limitación alguna y conforme a la legislación puede realizar cualquier de los actos jurídicos comprendidos en las normas de la legislación vigente.- Previa lectura y ratificación firman de conformidad como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que certifico y doy fe.- Está las firmas de Cesar Gabriel González y Paula Noemí Rainone.- Ante mí: María Florencia Tell.- Esta mi sello notarial.- Concuerda: con su Escritura Matriz que paso ante mí al folio doscientos cincuenta y cinco del Protocolo de este año a mi cargo.- Para los interesados, expido este Primer Testimonio, en la presente hoja de Actuación Notarial, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIA FLORENCIA TELL, ADS. REG. N° 58, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 ENE. LIQ. N° 1234715 \$175,00.-

N° 35.- Escritura Numero Treinta y Cinco.- Complementaria de Escritura Pública: Consentimiento/Asentimiento Conyugal.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de Mayo de dos mil dieciséis, ante mí, María Florencia Tell, Escribana Pública Adscripta al Registro Número cincuenta y ocho, COMPARECE: Carlos Alberto González, argentino, D.N.I. N° 10.853.699, CUIL N° 20-10853699-4, nacido casado en primeras nupcias con Teresa Alejandra Ranieri, ambos con domicilio en Manzana 75 Lote 8 y 9 S/N del Barrio Bajo la Viña de esta Ciudad; mayor de edad, quien manifiesta bajo fe de juramento no poseer inhabilidades de ningún tipo, y a quien identifico en los términos del Artículo 306 inciso B) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe; como así de que DICE: que por este acto confiere Consentimiento/Asentimiento Conyugal, sin limitación alguna y conforme a la legislación vigente, sobre la Cesión Gratuita de Cuotas Sociales de **R.G. S.R.L.** autorizada en Escritura Pública N° 222 de fecha 21/12/2015 pasada por ante mí, a favor de su cónyuge Teresa Alejandra Ranieri, argentina, D.N.I. N° 13.154.709, CUIL N° 27-13154709-4, nacida el 02 de Junio de 1959, con igual domicilio que el compareciente; a fin de que la misma pueda realizar cualquiera de los actos jurídicos comprendidos en las normas de la legislación vigente, respecto de los bienes gananciales, cuya disposición le compete a ésta.- Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe.- Esta la firma de Carlos Alberto González.-Ante mí: María Florencia Tell.-Esta mi firma y sello notarial.- Concuerda: con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio número cincuenta y seis del Protocolo de este año a mi cargo.- Para los

interesados expido este ESC. MARIA FLORENCIA TELL, ADS. REG. N° 58, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 ENE. LIQ. N° 1234715 \$175,00.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2016.- **José Gerardo González**, argentino, D.N.I. N° 28.114.794 y **María Laura Corbacho**, argentina D.N.I. N° 30.590.477, en carácter de únicos Socios de la Sociedad **R.G. S.R.L.**, manifiesta, con carácter de Declaración Jurada que, la Sede de R.G. S.R.L. funciona efectivamente en calle Necochea N° 375 entre calles Alvear y Belgrano de esta Ciudad.- Asimismo la Administración de dicha sociedad se desenvuelve en la misma.- ACT. NOT. N° B 00241570, ESC. CLAUDIA ALICIA TRENQUE, TIT. REG. N° 10, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 ENE. LIQ. N° 1234715 \$175,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, Vocal Pte. de Trámite (Por Habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial, Voc. N° 3, en el **Expte. N° B-289403/13** Ordinario por Daños y Perjuicios: Cornelia Quispe c/ Ramón M. Burgos, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2.016. Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dése al demandado Ramón Miguel Burgos, por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese mediante Edictos la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio de Ley. Asimismo, téngase presente lo dispuesto a fs. 50 respecto a la designación del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula y líbrense edictos. Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante (Habilitada), Ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 9 de Noviembre de Dos Mil Dieciséis.-

13/16/18 ENE. LIQ. N° 124712 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Área Sumarios Unidad Regional Uno, 09 de enero 2017.- Referente: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. Infractor: **Agente Leg. 18.900 MOYO DIEGO CEFERINO** (numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana U.R.1). Hecho ocurrido 18-10-15 al 22-10-15 e Iniciado 20-04-16. Con intervención del Sr. Jefe de Policía.-

Motivo Labrarse en el Área Sumario de Unidad Regional Uno de la Policía de la Provincia Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso D) Del Reglamento del Región Disciplinario Policial, en donde resulta infractor Agente Legajo Nro. 18.900 Moyo Diego Ceferino numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana. Hecho ocurrido 18-10-15 al 22-10-15 e Iniciado 20-04-16. Con intervención del Sr. Juez de Falta Jefe de Policía. Se cita mediante el presente edicto al **Agente Legajo Nro. 18.900 Moyo Diego Ceferino, Argentino, DNI 36.497.341**, Dlio. Calle Francini S/N B° Snopke Santa Clara, para comparecer ante esta Jefatura Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Uno sito en calle Dr. Padilla Nro. 545 del Barrio Ciudad de Nieva Capital Teléfono Nro. 388-4237410/4237408 a los fines de hacerle conocer Causa de Imputación Administrativas y Recepcionarle Declaración Indagatoria, de conformidad a las previsiones del Art. 47 del RNSA y SSGTES., debiendo presentarse dentro de las cuarenta y ocho horas de la tercera y ultima publicación de la presente y en caso de no justificada, vencido el mismo se dejar constancia de su incomparencia, sin perjuicio de la prosecución de la Causa de Marras, previa declaración de rebeldía, conforme previsiones del Art. 48 del RNSA.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Mario Luis Romano - Comisario Mayor.-

11/13/16 ENE. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-033648/14 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALVAREZ, HECTOR FUNES.-" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. ALVAREZ, HECTOR FUNES, D.N.I. N° 07.273.021** por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaría a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2016.-

13 ENE. LIQ. N° 124713 \$120,00.-